COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**ESTUDIOS PREVIOS**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25 este último modificado por el artículo 87 de ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 este último modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA al no existir pluralidad de oferentes, y cuyo objeto es la Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana, por medio de la celebración de un contrato de compra venta, teniendo en cuenta que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. - VECOL S.A. es una entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la cual se encuentra registrada ante el ICA como productor de Biológicos de uso veterinario. Actualmente es laúnica empresa que cuenta con un producto biológico registrado para la prevención de la Encefalitis Equina Venezolana.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana, tal cual se indica en losdocumentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DEPROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83-20, edificio Neo Point 83 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", con NIT. 899.999.069-7, es un establecimiento público del orden nacional, reestructurado por el decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Instituto tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

El ICA tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano.

Que actualmente cuenta con una sede principal en la ciudad de Bogotá y 32 Gerencias Seccionales: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Santander, Sucre, Tolima, Valle delCauca, Vaupés y Vichada.

La Encefalitis Equina Venezolana es una enfermedad viral denominada como de Control Oficial en Colombia y en gran parte del mundo debido a los graves riesgos para las poblaciones de équidos (equinos, asnales y mulares) y en la salud humana. Desde su detección en el país, el ICA en la producción primaria y las autoridades de Salud en el nivel nacional y territorial han unido esfuerzos para preservar la salud de las poblaciones en riesgo a través de labores de vacunación, vigilancia epidemiológica, control de vectores y otras tareas adicionales que buscan mitigar el riesgo de presentación de casos tanto en animales como en humanos.

De acuerdo con los boletines epidemiológicos publicados por la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica del ICA, en los últimos años a semana 52 de cada año se han presentado los siguientes focos de Encefalitis Equina Venezolana-EEV en el país:

DPARTAMENTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
AMAZONAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
ANTIOQUIA	0	0	1	1	1	3	0	1	0		1			
ARAUCA														1
ATLANTICO			1			1								
BOLIVAR					1							1		
BOYACA														
CALDAS														
CAQUETA														
CASANARE			1											
CAUCA			1	1	2		1							
CESAR	1			1	1	1	15							
CHOCO			1		1				2	1				1
CORDOBA	3	1		4		1	1	2				2	3	
C/MARCA														
GUAVIARE														
GUAINIA														
HUILA														
LA GUAJIRA														
MAGDALENA	3	4		1	2	1	2	1						
META							2							
NARIÑO														2
N. SANTANDER				1	1									
PUTUMAYO														
QUINDIO													1	
RISARALDA									1					
SAN ANDRES														
SANTANDER				4			1							
SUCRE				1				1						
TOLIMA									1					
VALLE DEL CAUCA			2										1	
VAUPES														
VICHADA					1									
TOTAL	7	5	7	14	10	7	22	5	4	1	1	3	5	4

Fuente: Boletín Interactivo Epidemiológico Pecuario en https://goo.su/9QhaQh

Como lo muestra la tabla anterior, el número de focos en 2022 y 2023 ha sido de 5 y 4 focos respectivamente, lo que evidencia que la vacunación como medida preventiva ha sido efectiva, teniendo como antecedente el año 2016 con presentación epidémica, y a partir de esta fecha la existencia de un franco descenso en el número de focos. No obstante, se debe continuar garantizando la inmunización de équidos en zonas con presencia del vector ubicadas por debajo o igual a los 1.500 msnm, mediante la aplicación anual de la vacunación a la población de riesgo ya sea por finalización de tiempo de inmunidad que es cada 2 años o dirigida a la población nacida que no ha sido sujeta a inmunización activa (vacuna) buscando prevenir una potencial presentación epidémica de la enfermedad y de casos en humanos por ser una zoonosis.

Como parte de las actividades de prevención de la presentación de Encefalitis Equina Venezolana, además de la atención de notificaciones de síndrome neurológico en équidos y el correspondiente control de brotes, la vacunación estratégica y sistemática en la población ubicada en zonas de riesgo por debajo o igual a los 1.500 msnm o la que se moviliza a estas zonas, permite contribuir efectivamente para el control de la enfermedad.

De conformidad con la Resolución 6646 de 2017 en el artículo 3 establece (…) la vacunación obligatoria de los caballares, mulares y asnales contra la Encefalitis Equina Venezolana en las áreas por debajo o iguales a los 1.500 msnm., en las diferentes regiones de riesgo de presentación de la enfermedad en el territorio nacional, así como para todos los équidos que participen en eventos de concentración de animales sin importar la altitud del lugar del evento a realizar".

La misma resolución establece que "La vacuna autorizada oficialmente para la prevención de la Encefalitis Equina Venezolana es a virus vivo atenuado – Cepa TC83.", encontrando que es el único bilógico de uso veterinario disponible para el control de la enfermedad en el país.

El ICA dentro de sus programas sanitarios y demás responsabilidades asignadas por el estado colombiano, debe adelantar actividades preventivas para evitar la presentación de casos de EEV en équidos con el consecuente riesgo de presentación en humanos, dado que es una enfermedad zoonótica, por lo que debe adquirir la vacuna como herramienta de prevención con el fin de mantener inmunizada la población de équidos en zonas de riesgo.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud, en el año 2015 se confirmó por laboratorio cuatro casos en humanos del virus de la EEV, procedentes del municipio de Coromoro, departamento de Santander, por lo que cobra importancia las actividades del ICA en relación a la aplicación de la vacuna contra la EEV en la mayor cantidad de équidos en las zonas de riesgo, con el fin de prevenir la presentación en humanos. En el 2021 aunque se reportan 4 casos estos corresponden a 3 casos en équidos, 1 caso en animal silvestre (no de producción) y cero "0" casos en humanos de acuerdo al reporte del Instituto Nacional de Salud INS (Protocolo de vigilancia las Encefalitis Equinas, versión 4, 22/03/2022)

Así las cosas, el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" a través de la Dirección Técnica de Sanidad Animal adscrita a la Subgerencia de Protección Animal, requiere contratar la compra de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana-EEV con el fin de inmunizar la población de équidos ubicados en las zonas de riesgo es decir por debajo o igual a los 1.500 msnm.

La encefalomielitis o encefalitis equina venezolana (EEV) es una infección viral inflamatoria de los équidos y los humanos transmitida por artrópodos que desencadena en una encefalitis con fiebre leve o aguda y, en ocasiones, fatal.

Cabe resaltar, que en el país se han registrado cambios climáticos con precipitaciones abundantes en número así como en cantidad de agua y altas temperaturas condiciones que favorecen la reproducción de los mosquitos involucrados en el ciclo de la Encefalitis Equina Venezolana EEV, lo que hace proveer un aumento de la población del vector que pone en situación de riesgo a la población de équidos (equina, asnal y mular), y genera una amenaza grave a la Salud Pública por tratarse de una enfermedad zoonótica, es decir, que afecta tanto a los équidos como a los seres humanos.

Durante los últimos años se confirmaron casos positivos a Encefalitis Equina Venezolana EEV en predios rurales y periurbanos ubicados en varios departamentos, manteniendo un nivel de pocos casos, sin

embargo, es necesario vacunar la población susceptible de équidos que se encuentren en zonas geográficas a riesgo. Entre las actividades contempladas en el Plan de Acción de la Subgerencia de Protección Animal del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para la vigencia 2024 se encuentra la vacunación de los équidos ubicados en zonas de riesgo y/o de presentación histórica, en áreas geográficas por debajo o igual a los 1.500 msnm, minimizando el riesgo de circulación viral, evitando la replicación del virus y la diseminación del problema hacia la población humana. La vacunación estratégica de la población de équidos se lleva a cabo a través de las Gerencias Seccionales con la coordinación de la Dirección Técnica de Sanidad Animal.

De conformidad con el artículo 1.2.2.1, Titulo 2 del Decreto 1071 de 2015, la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. - VECOL S.A. es una entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la cual se encuentra registrada ante el ICA como productor de Biológicos de uso veterinario. Actualmente es la única empresa que cuenta con un producto biológico registrado para la prevención de la Encefalitis Equina Venezolana, por tal motivo se hace necesario la adquisición del biológico contra la EEV con dicha empresa, para lo cual se consultó a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios la cual presentó certificación en tal sentido.

1.2. Alcance del objeto

El contratista del presente proceso de modalidad de selección de Contratación Directa, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza de los bienes para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.8 respecto de la contratación directa cuando no existía pluralidad de oferentes señala: " se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar el estudio previo que soporta la contratación"

Resolución ICA 06646 del 2/06/2017 por la cual se establecen medidas sanitarias para la Prevención y el Control de la EEV", modificada mediante la Resolución 105991 del 17/09/2023 por la cual se modifican los artículos 3 y 5 de la Resolución No. 6646 del 2 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones, donde se establece la vacunación obligatoria de los caballares, mulares y asnales contra la Encefalitis Equina Venezolana en las áreas por debajo o iguales a los 1.500 msnm., en las diferentes regiones de riesgo de presentación de la enfermedad en el territorio nacional, así como para todos los équidos que participen en eventos de concentración de animales, de acuerdo a lo especificado en el artículo dos de la Resolución anteriormente mencionada.

INSTRUCTIVO: ATENCIÓN Y CONTROL DE FOCOS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA.
CÓDIGO: PRA-SPA-I-044 V.1, establece como parte del análisis técnico de la atención de un foco confirmado, que el objetivo de la vacunación es el de proteger los animales para mantener un buen estado sanitario en las zonas de riesgo.

De acuerdo con el Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario de sector administrativo agropecuario pesquero y de desarrollo rural en materia de las Campañas de prevención erradicación y manejo de plagas y enfermedades, establece:

Artículo 2.13.1.3.1. Funciones del ICA. Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), coordinar las acciones relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local. Para el efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

Establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales, de los animales y de sus productos.

Elaborar o contratar los estudios técnicos y económicos que sean necesarios para el financiamiento de las mismas

3. Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, exportadores, autoridades civiles y militares y público en general.

El decreto 2141 de 1992 por el cual s estructura el instituto Colombiano Agropecuario. establece en el artículo 3, entre otras, estas funciones:

(…) 9. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies agrícolas o pecuarias del país o asociarse para los mismos fines
12. Adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. (…)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

"ADQUISICIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA"

El objeto identificado se encuentra dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51	20	16	05	Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana
51	20	16	00	Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51	**20**	**16**	**05**	**Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana**
51	**20**	**16**	**00**	**Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana**

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	TITULO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana.	Vacuna cepa TC-83 contra la Encefalitis Equina Venezolana.	Vacuna contra el virus de la Encefalitis Equina Venezolana	Frascos por 10 dosis	Vacuna a virus vivo de la Encefalomielitis Equina Venezolana Cepa TC83. 162480 frascos con diluyente en cojines en PEBD o Frascos de Polipropileno.

Nota 1: Adicional a los frascos de vacuna, se debe entregar 164.280 stickers autoadhesivos, 8.214 jeringas con agujas y 41.070 agujas individuales de 21G x 1", sin costo adicional.

Nota 2. Al momento de entrega de la vacuna, la fecha de vencimiento del producto no debe ser inferior a 18 meses.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

X	Compra venta
	Suministro
	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de agosto del 2024 contados a partir de la suscripción del acta de Inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, - Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista.

El Contratista deberá realizar dos entregas de las vacunas adquirir así:

Entregar 164.280 dosis de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana, cepa TC-83 contra la Encefalitis Equina Venezolana. De la siguiente forma:

Mayo 15: 60% de las dosis cotizadas, es decir 98.568 dosis
Julio 30: 40% de las dosis cotizadas, es decir 65.712 dosis

Para la entrega el Contratista deberá tener presente los tiempos requeridos para la presentación y liberación del producto ante el ICA.

El Contratista debe tener presente que, al momento de entrega de la vacuna, la fecha de vencimiento no sea inferior a 18 meses.-.

La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del objeto contratado será en Gerencias Seccionales u Oficinas Locales que el ICA indique a nivel nacional previa solicitud de despacho emitida por el supervisor del contrato, sin costo adiciona para el Instituto, de conformidad con la cotización presentada por la empresa VECOL a marzo de 2024.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($459.984.000) exentos de IVA., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, de acuerdo con el Plan de Compras aprobado para la entidad.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional.**			
Código BPIN					
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
7024	**1100-6-30204A-1707050-02**	**10**	24PAA-OFN-278-BS Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana	**$460.000.000**	**$459.984.000**
TOTAL				**$460.000.000**	

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará a VECOL S.A. de la siguiente manera:

El Instituto colombiano agropecuario pagará el valor del contrato en dos pagos: El primero por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($275.990.400) correspondiente al sesenta por ciento (60%) del precio total y el segundo por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($183.993.600) correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor restante. Esto de acuerdo a las fechas de entrega propuestas por el oferente único. Así: El primero pago por un valor del 60% del valor total del contrato, una vez se verifique por parte del supervisor del ICA la entrega del grupo de 98.568 vacunas que se realizará el día 23 de mayo de 2024 y se radiqué la respectiva factura ante ICA, y el segundo pago de 40% del valor restante, una vez se verifiqué por parte del supervisor del ICA la entrega del grupo de vacunas por 65.712 unidades que se realizará el 30 de julio de 2024 y se radiqué la respectiva factura ante ICA.

Los pagos a los que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los dos desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA: El Contratista deberá presentar el Registro Único Tributario expedido durante la vigencia actual y en los casos que apliquen, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de:

Cargo: Técnico operativo
Nombre: David Francisco Dueñas Puentes
Correo Electrónico: david.duenas@ica.gov.co

o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza de contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

Nota: En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

Dentro del presente contrato, EL CONTRATISTA se obligara a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, para lo cual, deberá emplear todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual; de acuerdo a la descripción del Anexo 1 “Especificaciones técnicas del presente contrato”., además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del contratista y la oferta, vigente durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su

aprobación y todos los documentos correspondientes al proceso.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Entregar 164.280 dosis de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana, cepa TC-83 contra la Encefalitis Equina Venezolana.
2. Por cada lote de biológico presentar los resultados satisfactorios de la calidad, emitidos por el Laboratorio nacional de Insumos Pecuarios -LANIP.
3. Entregar el biológico en condiciones de refrigeración y empaque de acuerdo con las condiciones de almacenamiento especificadas en el rotulado y ficha técnica del producto.
4. El producto debe ser entregado con su ficha técnica
5. Teniendo en cuenta que el producto requiere preparación previa al uso, este deberá traer el reconstituyente necesario para cada frasco.
6. El contratista entregará 164.280 stickers autoadhesivos, un sticker por dosis y 8.214 jeringas con agujas y 41.070 agujas individuales de 21G x 1”, sin costo adicional.

7. Mantener bajo custodia el biológico en sus instalaciones y distribuir a las sedes de las gerencias seccionales del Instituto de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario después de efectuada la solicitud.
8. Mantener informado al supervisor de los despachos de la vacuna (por cualquier medio) y debe generar el reporte mensual en el cual se soporten todos los envíos y sus respectivas guías.
9. Garantizar que el producto tenga mínimo 18 meses de vencimiento al momento de la fecha de entrega.

2.5.9 Obligaciones del ICA

1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

Que en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2°, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal g) del numeral 4º del artículo 2, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

"g). Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015 en el artículo

2.2.1.2.2.1.4.8 respecto de la contratación directa cuando no existía pluralidad de oferentes señala: " se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedo exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar el estudio previo que soporta la contratación"

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Una de las responsabilidades del ICA como autoridad sanitaria es trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país generando medidas sanitarias y fitosanitarias, vigilando su correcta aplicación por parte de los productores; mediante procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación de riesgo en la producción primaria.

La Encefalitis Equina Venezolana (EEV), también llamada "peste loca" de los caballos, hace parte del grupo de enfermedades transmitidas por Vectores (mosquitos), esto es de gran importancia para los países de América pues ocasiona un impacto negativo económico y social. Esta enfermedad se caracteriza por ser zoonótica de origen viral, transmitidas por mosquitos capaces de producir epidemias caracterizadas por el

desarrollo de síndromes neurológicos al causar meningo - encefalomielitis en los équidos (equinos, asnos, mulares y cebras) y humanos afectados, con diferentes grados de morbilidad y letalidad.

Desde su detección en Colombia, las autoridades sanitarias y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – han unido esfuerzos para preservar la salud de las poblaciones en riesgo a través de labores de vacunación, vigilancia epidemiológica, control de vectores (mosquitos) y otras tareas que buscan mitigar el riesgo de presentación de casos tanto en humanos como en animales.

Para el caso de la Encefalitis Equina Venezolana (EEV), Colombia está comprometido en adelantar un programa oficial de prevención y control cumpliendo con estándares internacionales y notificando los focos que se registren en el territorio nacional a través de los sistemas de información oficial nacional e internacionales.

Dentro de la estrategia de control la principal medida sanitaria ha sido la vacunación masiva en los équidos afectados, teniendo en cuenta los impactos negativos que esta enfermedad puede llegar a ocasionar a nivel agropecuario nacional.

Mediante la Resolución 6646 de 2017 “Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y control de la Encefalitis Equina Venezolana” y la Resolución 105991 del 17/09/2023 donde se establece la vacunación obligatoria de los caballares, mulares y asnales contra la Encefalitis Equina Venezolana en las áreas por debajo o iguales a los 1.500 msnm; y se establece como vacuna autorizada oficialmente la Cepa TC83.

La Empresa Colombiana de Productos Veterinarios – VECOL S.A. tiene registrada la vacuna: VACUNA ENCEFALITIS EQUINA con licencia de venta ICA NO 998-DB, siendo el único registro con indicaciones “para la inmunización activa de equinos, asnales y mulares contra la enfermedad de la Encefalomielitis, Equina Venezolana (EEV)”1.



4.1.1.2. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51	20	16	05	Vacuna contra el virus de la Encefalitis

4.1.1.3. Clasificación Actividad Económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organizaciónde Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE. Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: **"ADQUISICIÓN DE VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA",** se ubican en la siguiente categoría:

Sección G: Comercio al por mayor y por menor

4645: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio).
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Sección C: Industrias Manufactureras

2100: Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico

Comprende la fabricación de productos y preparaciones farmacéuticos para uso humano o veterinario. Estos productos químicos deben ser grado farmacéutico, aptos para consumo humano o aplicación medicinal o veterinaria.

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

• La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos.

• La fabricación de ampollas, tabletas, cápsulas, ampolletas, ungüentos, polvos o soluciones de medicamentos, etc.

• Las vitaminas básicas, incluso proteínas, aminoácidos esenciales; el ácido ascórbico (vitamina C) y sus sales, complementos vitamínicos, etc.

• La producción de ácido salicílico y acetilsalicílico con sus sales y ésteres.

• La fabricación de medicamentos que actúan en la sangre: inhibidores de la coagulación; preparaciones antianémicas, sueros, antisueros, plasmas y otras fracciones de la sangre.

• La fabricación de antiinfecciosos en general: antibióticos sistémicos; agentes sistémicos para infecciones por hongos; antimicobacterianos; antivirales y vacunas.

• La fabricación de productos químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos anticonceptivos hormonales.

• La fabricación de sustancias de diagnóstico: pruebas de diagnóstico (test de embarazo y ovulación).

• La fabricación de sustancias radiactivas para realizar diagnósticos in vitro.

• La fabricación de productos de biotecnología.

• La fabricación de azúcares químicamente puros como glucosa, dextrosa, galactosa y glucósidos.

• La fabricación de apósitos médicos impregnados, guatas medicinales, vendajes para fracturas y otros productos para suturas.

• Los productos botánicos pulverizados, graduados, molidos o preparados; incluye los productos homeopáticos sólidos, líquidos o glóbulos, para uso farmacéutico.

• Los derivados del opio, como la morfina, la cocaína y sus derivados para uso terapéutico.

• Los demás alcaloides vegetales y glucósidos extraídos de plantas o semillas, como la quinina y la atropina, para uso terapéutico.

• Las sulfas, sulfamidas y derivados, utilizados generalmente como antibióticos.

• La fabricación de soluciones de uso hospitalario: soluciones intravenosas, soluciones de irrigación y la producción de agua esterilizada para ampolletas.

• La elaboración de productos endocrinos y fabricación de extractos endocrinos, etc.

4.1.1.4. Estadísticas del sector

Resultados anuales por actividades industriales

En diciembre de 2023 frente a diciembre de 2022, de las 26 actividades industriales 18 presentaron variaciones negativas restando -5,0 puntos porcentuales a la variación anual y 8 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales a la variación anual.

Ilustración 1 Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades

industriales Total nacional Diciembre (2023 / 2022) (diciembre 2023 / diciembre 2022).

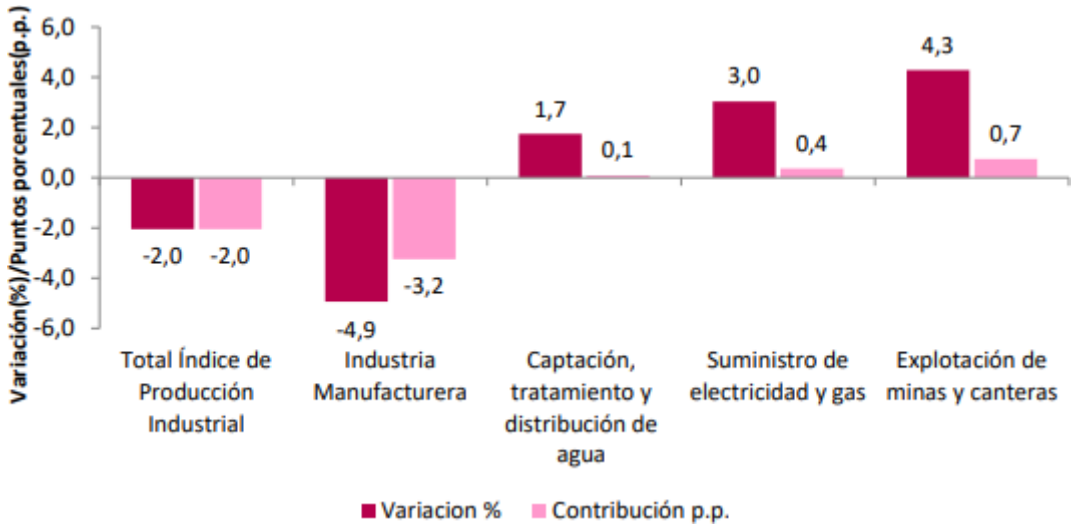
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-3,2**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-11,3	-1,7
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-56,1	-0,8
1400	Confección de prendas de vestir	-15,0	-0,4
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-8,0	-0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-13,6	-0,3
1300	Fabricación de productos textiles	-20,0	-0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-7,7	-0,2
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-14,1	-0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-6,0	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-5,5	-0,2
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-24,9	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-3,5	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,3	-0,1
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-0,9	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-9,6	0,0
1100	Elaboración de bebidas	-0,5	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-9,4	0,0
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,0	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	0,1	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	3,1	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,9	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	3,1	0,2
3200	Otras industrias manufactureras	20,9	0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	6,0	0,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	9,7	0,5
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,0	0,6

[1] Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras proyectadas Nota: La diferencia en la suma se da po aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En el periodo enero - diciembre 2023 comparado con el periodo enero - diciembre 2022, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 4,3%; suministro de electricidad y gas de 3,0%; captación, tratamiento y distribución de agua de 1,7%. En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de -4,9%.

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional (Enero - diciembre 2023 / enero - diciembre 2022)

1



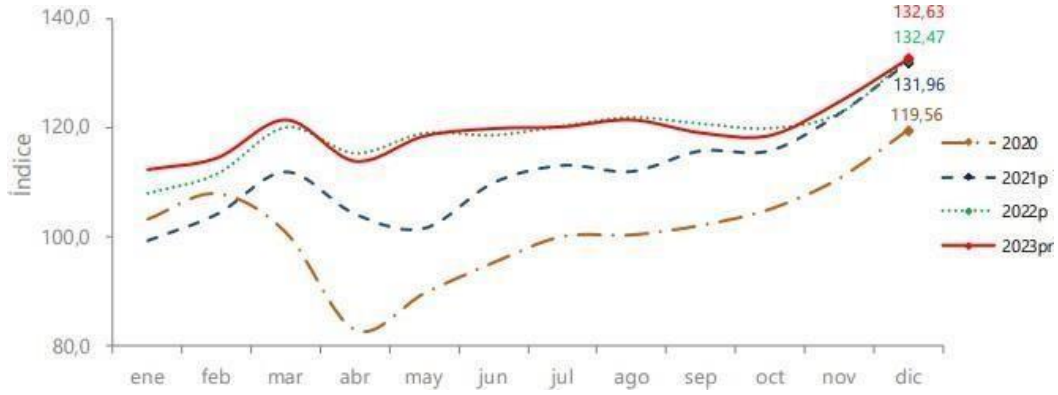
Fuente: DANE

[2] Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras proyectadas Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018)

4.1.4. Aspectos Económicos

Acorde a lo publicado del DANE en el boletín técnico divulgado el 15 de febrero de 2024, para el mes de diciembre de 2023pr el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) en su serie original se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022p (132,47), tal como se muestra en los siguientes gráficos

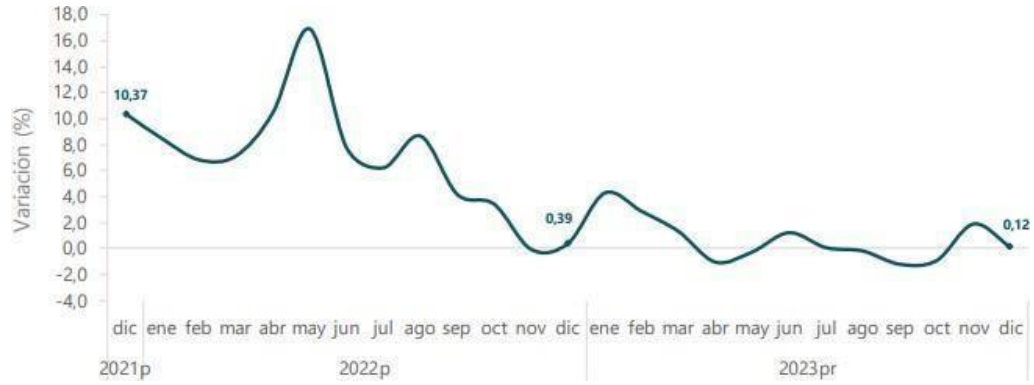
Gráfico 2 Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2020 - 2023pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE preliminar provisional

Gráfico 3 Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2021p - 2023pr (diciembre)

[2]



Fuente: DANE, ISE preliminar provisional

- ✓ Índice de las actividades secundarias

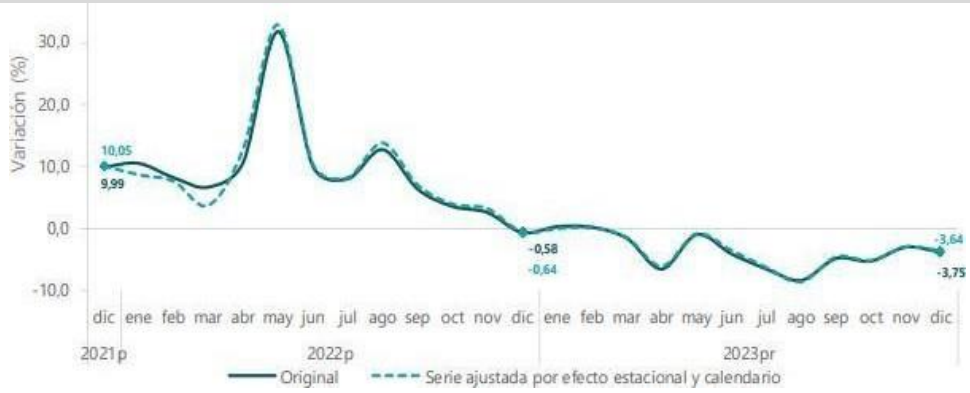
Para el mes de diciembre de 2023pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 97,85, lo que representó un decrecimiento de 3,75% respecto al mes de diciembre de 2022p (101,65). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2023pr, se ubicó en 96,56, lo que representó un decrecimiento de 3,64% respecto a mes de diciembre de 2022p (100,21).

Gráfico 4 Índice de las actividades secundarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2021p - 2023pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE preliminar provisional

Gráfico 5 Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2021p - 2023pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE preliminar provisional

4.1.1.5. Perspectivas de crecimiento

Las variaciones económicas que pueden afectar los precios en el sector, corresponden principalmente a factores como inflación, variación SMMLV, tasa de cambio, sin embargo, se realiza un análisis del crecimiento del sector y aporte que generó en el PIB.

- ✓ Producto Interno Bruto (PIB)

Conforme a la publicación del DANE boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) Trimestral (CT) IV trimestre 2023 preliminar divulgado el 15 de febrero de 2024, el PIB crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

- Ta mestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

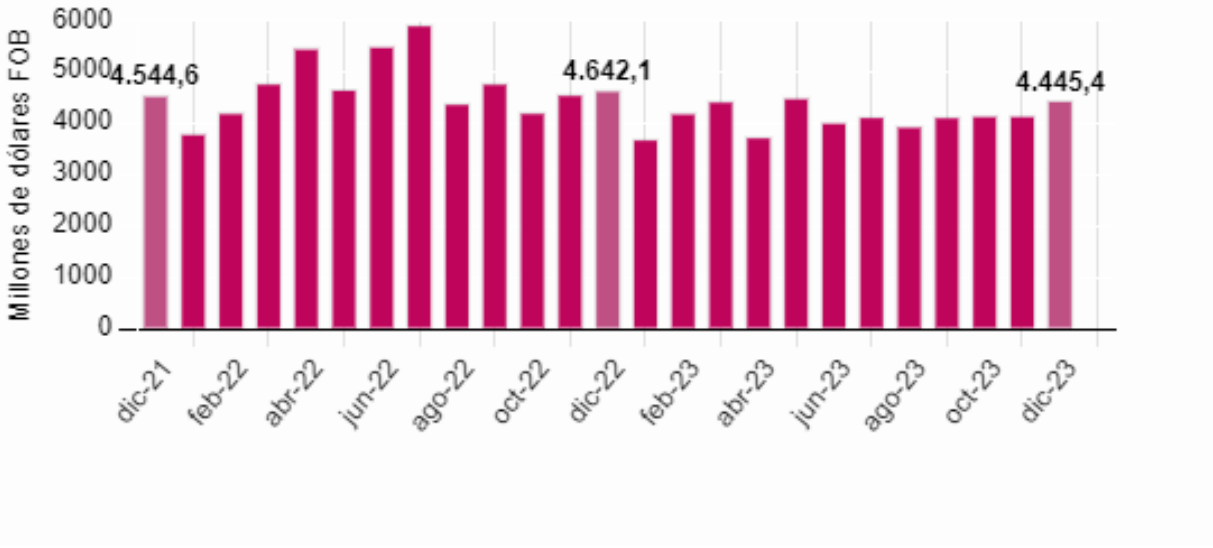
Fuente: DANE, CT Preliminar provisional

1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 2Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Dist ribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. 4A ctividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- ✓ Comercio Exterior
- ✓ Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.445,4 millones FOB y presentaron una disminución de 4,2% en relación con diciembre de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de 5,9% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas

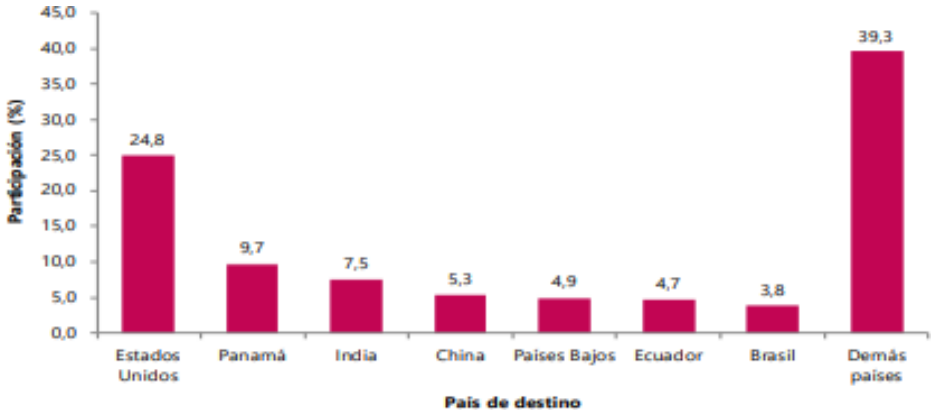
Ilustración 1 Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB) Total nacional - diciembre (2021-2023p)



Fuente DIAN-DANE (EXPO)

En diciembre de 2023, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 24,8% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, China, Países Bajos, Ecuador y Brasil.

Gráfico 6. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino.
Diciembre 2023



Fuente DIAN-DANE (EXPO) Cifra preliminar

- Exportaciones según grupos de productos OMC

En diciembre 2023, las exportaciones colombianas fueron US$ 2.381,8 millones FOB, presentando una caída de 5,9%, frente al diciembre de 2022, estas variaciones corresponden a la caída de las ventas de hulla, coque y briquetas (-28,1%) que contribuyó con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Ahora bien, en diciembre 2023, las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron US$ 839,8 millones FOB y registraron una caída de 2,5%, frente a diciembre 2022, este comportamiento obedeció principalmente al decrecimiento de las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-22.7%), y Artículos manufacturados diversos (-9.0%) que aportó 9,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Por otra parte, las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$910,3 millones FOB presentaron una caída de 2,7%, comparado con diciembre de 2022. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-12,8%) y Otros azúcares de caña o de remolacha (-42,3%) que contribuyeron en conjunto con 6,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 2 Exportaciones según grupo de productos OMC
Diciembre (2023/2022)

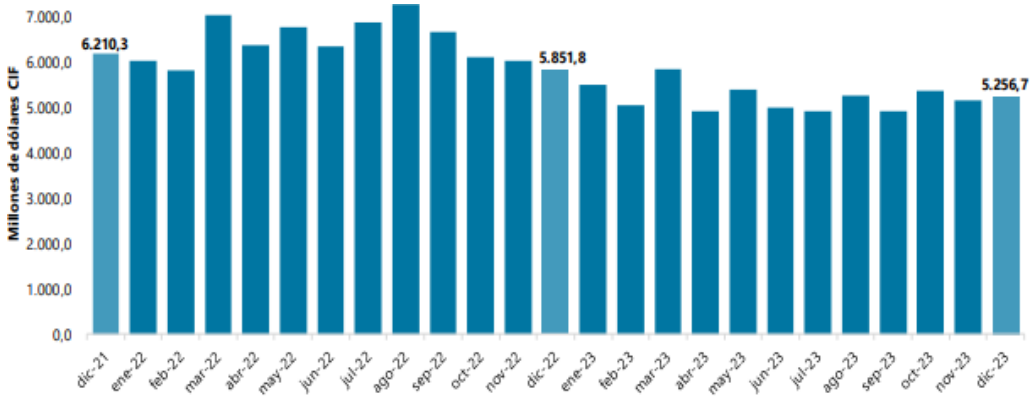
Descripción	Diciembre 2022p	Diciembre 2023p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.642,1**	**4.445,4**	**-4,2**		**-4,2**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**935,2**	**910,3**	**-2,7**		**-0,5**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	339,8	296,2	-12,8	-4,7	-0,9
Otros azúcares de caña o de remolacha[3]	38,2	22,1	-42,3	-1,7	-0,3
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[4]	11,9	4,4	-62,9	-0,8	-0,2
Pan pasteles tortas bizcochos y otros productos de panadería[5]	13,9	9,5	-31,4	-0,5	-0,1
Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal[6]	2,9	7,2	148,3	0,5	0,1
Otras frutas cítricas frescas o secas[7]	5,3	10,6	99,7	0,6	0,1
Frutas frescas o secas[8]	19,7	28,5	44,7	0,9	0,2
Flores y follaje cortados[9]	132,0	165,1	25,1	3,5	0,7
Demás subgrupos	371,4	366,6	-1,3	-0,5	-0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**2.530,9**	**2.381,8**	**-5,9**		**-3,2**
Hulla, coque y briquetas[11]	1.131,3	813,1	-28,1	-12,6	-6,9
Menas y desechos de metales[12]	59,7	35,5	-40,6	-1,0	-0,5
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[13]	1.320,1	1.459,2	10,5	5,5	3,0
Demás	19,8	74,0	273,4	2,1	1,2
Manufacturas[14]	**861,7**	**839,8**	**-2,5**		**-0,5**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	292,2	225,8	-22,7	-7,7	-1,4
Artículos manufacturados diversos[16]	120,5	109,7	-9,0	-1,3	-0,2
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[17]	309,3	321,5	4,0	1,4	0,3
Maquinaria y equipo de transporte[18]	139,7	182,8	30,8	5,0	0,9
Ferroníquel[19]	*49,9*	*46,2*	*-7,3*	*-0,4*	*-0,1*
Otros sectores[20]	**314,3**	**313,5**	**-0,3**		**0,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	309,4	312,8	1,1	1,1	0,1
Demás capítulos	4,9	0,7	-85,2	-1,3	-0,1

Fuente DIAN-DANE (EXPO)

- ✓ Importaciones

En diciembre de 2023 las importaciones fueron US$5.256,7 millones CIF y presentaron una disminución de 10,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 15,5% en el grupo de Manufacturas.

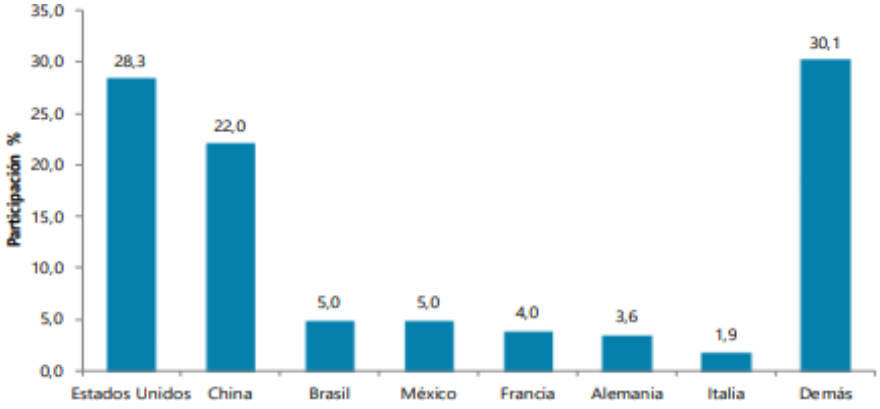
Gráfico 7 Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total Nacional
Diciembre (2021-2023) p



Fuente DIAN-DANE (IMPO)

En diciembre de 2023, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 28,3% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, Brasil, México, Francia, Alemania e Italia.

Gráfico 8. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Diciembre 2023



Fuente DIAN-DANE (IMPO)

- ✓ Importaciones según grupos de productos OMC

En el periodo enero - diciembre 2023, las importaciones colombianas fueron de US$62.796,6 millones CIF y registraron un aumento de 19,2%, frente al mismo periodo de 2019.

En el periodo enero - diciembre 2023 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$45.628,6 millones CIF y aumentaron 13,3%, en comparación con el mismo periodo de 2019, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (25,1%) y de

Maquinaria y equipo de transporte (10,4%) que contribuyeron en conjunto con 11,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – diciembre (2023/2019).

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - diciembre 2019	Enero - diciembre 2023	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**52.702,6**	**62.796,6**	**19,2**		**19,2**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**7.006,3**	**9.577,6**	**36,7**		**4,9**
0		Productos alimenticios y animales vivos	5.382,4	7.647,8	42,1	32,3	4,3
	04	Cereales y preparados de cereales	2.045,8	2.932,7	43,4	12,7	1,7
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	887,4	1.501,4	69,2	8,8	1,2
	05	Legumbres y frutas	561,6	790,0	40,7	3,3	0,4
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	194,9	397,6	104,0	2,9	0,4
	02	Productos lácteos y huevos de aves	162,8	252,8	55,3	1,3	0,2
	01	Carne y preparados de carne	418,0	502,3	20,2	1,2	0,2
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	179,1	261,0	45,7	1,2	0,2
	09	Productos y preparados comestibles diversos	471,0	522,4	10,9	0,7	0,1
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e	442,8	460,6	4,0	0,3	0,0
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	19,2	26,8	39,8	0,1	0,0
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	714,7	854,7	19,6	2,0	0,3
1		Bebidas y tabacos	378,3	497,6	31,5	1,7	0,2
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	530,9	577,6	8,8	0,7	0,1
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**5.356,5**	**7.516,9**	**40,3**		**4,1**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	4.525,1	6.485,4	43,3	36,6	3,7
		Demás	831,3	1.031,5	24,1	3,7	0,4
		Manufacturas	**40.270,5**	**45.628,6**	**13,3**		**10,2**
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	10.381,1	12.986,4	25,1	6,5	4,9
7		Maquinaria y equipo de transporte	18.539,9	20.472,7	10,4	4,8	3,7
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el materia	6.857,9	7.346,8	7,1	1,2	0,9
8		Artículos manufacturados diversos	4.491,5	4.822,7	7,4	0,8	0,6
		Otros sectores*	69,4	73,5	5,9	5,9	0,0

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891 p: Cifra preliminar

4.1.1.7. Indicadores Económicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costospara la contratación del, "SUMINISTRO DE KITS DE REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DE FIEBRE AFTOSA- PANAFTOSA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO a considerar son:

- ✓ Salario Mínimo

Durante la última década, el salario mínimo presento un incremento de $774,000 a $1.462.000.000, e salario mínimo para el año 2024 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 12 %, es decir, se ubicó en 1.300.000 pesos, y el auxilio de transporte presento un aumento del 15 %, ubicándose en 162.000 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2024.

Tabla 4 variación de salario mínimo mensual

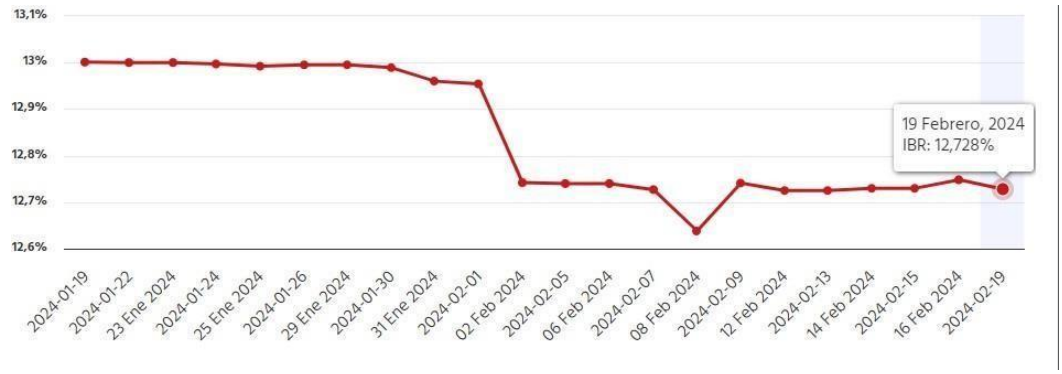
Año	Aumentado %	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Auxilio de transporte
2014	4,5	$ 616.000	$ 72.000	$ 688.000
2015	4,6	$ 644.350	$ 74.000	$ 718.350
2016	7	$ 689.454	$ 77.700	$ 767.154
2017	7	$ 737.717	$ 83.140	$ 820.857
2018	5.9	$ 781.242	$ 88.211	$ 869.453
2019	6	$ 828.116	$ 97.032	$ 925.148
2020	6	$ 877.803	$ 102.854	$ 980.657
2021	3,5	$ 908.526	$ 106.454	$ 1.014.980
2022	10,07	$ 1.000.000	$ 117.172	$ 1.117.172
2023	16	$ 1.160.000	$ 140.606	$ 1.300.606
2024	12	$ 1.300.000	$ 162.000	$ 1.462.000

- ✓ Tasa de Interés

Acorde con ANIF la tasa de enteres de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuesto a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario. El mercado de tasas de interés se afecta por diferentes factores como el crecimiento económico, la inflación, la tasa de cambio de las monedas, entre otras variables económicas.

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía. La Junta Directiva del BanRep define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta, la tasa actual se ubica en 12,75% vigente desde el 01 de febrero de 2024

Ilustración 2 Tasa de interés de referencia actual



Fuente: ANIF-Centro de Estudios Económicos

Con relación a la DTF la tasa de captación semanales contiene las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT´s a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual. Esto se debe a que el Banco de la República sigue implementando medidas para disminuir la inflación.

Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días y TCC

1.1.2.1.2. Últimos datos cargados al sistema_periodicidad semanal

Información disponible en este reporte para la última semana cargada al sistema.

Semana del (dd/mm/aaaa) 19/02/2024	al (dd/mm/aaaa) 25/02/2024
Descripción tasa de interés	**Tasa de interés - efectiva anual**
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF)	11,12%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 180 días (CDT180)	11,38%
Tasa de interés de los certificados de depósito a término 360 días (CDT360)	12,26%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	-

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (http://www.superfinanciera.gov.co/).Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 19/02/2024 13:09:43

- ✓ IPC - Índice de Precios al Consumidor

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH- que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017. El IPC es importante para la economía porque permite medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, asís mismo, permite comprar la economía colombiana con la de otros países, de igual modo, facilita entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

Ilustración 3 Variación IPC mensual enero 2024



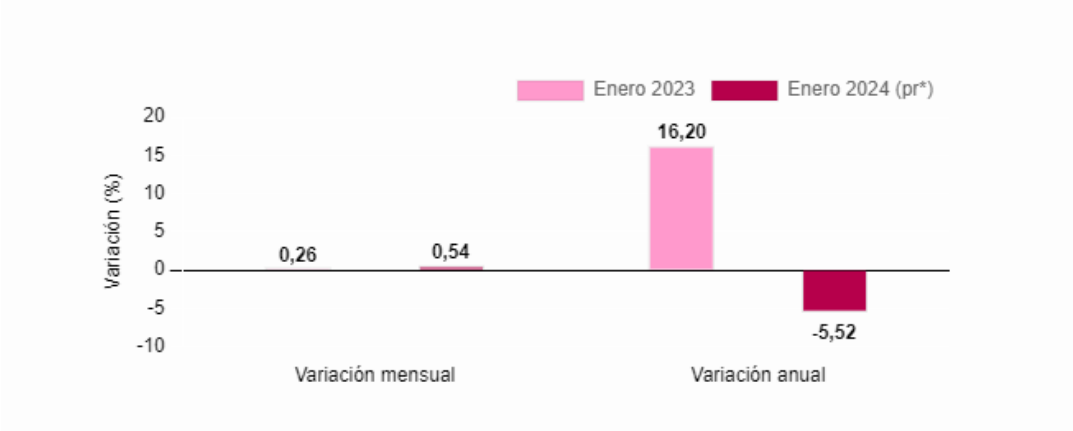
Fuente: DANE

- ✓ Índice de Precios del Productor (IPP)

El Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo.

El IPP de la producción nacional, en enero de 2024 presentó una variación de 0,54% respecto a diciembre de 2023.

Ilustración 4 Índice de Precios del productor (IPP) Variación mensual y anual
Enero de 2024 (pr*) - enero de 2023



Fuente: DANE, IPP

Tabla 5. IPP Producción Nacional Variación mensual Enero 2024pr

Índice	Variación % Enero 2023 Ene 2023 / Dic 2022	Variación % Enero 2024 Ene 2024 / Dic 2023	Diferencia Puntos Porcentuales
Total Producción Nacional*	0,26	0,54	0,28
Producidos para consumo interno	2,41	1,09	-1,32
Exportados	-4,57	-1,11	3,45

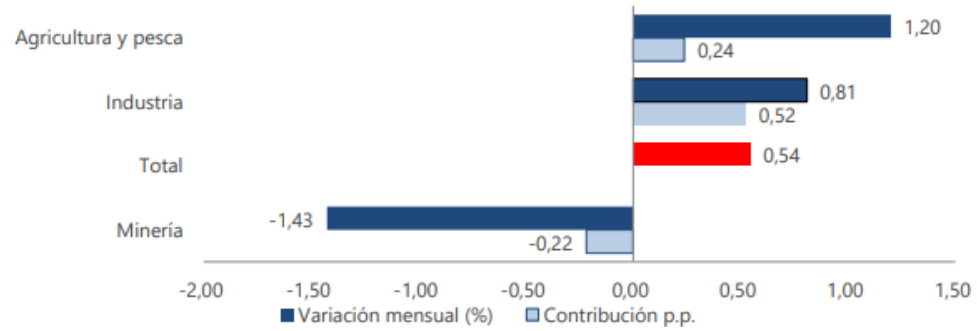
Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En enero de 2024, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,20%) e Industrias manufactureras (0,81%) presentaron variaciones superiores a la media (0,54%), mientras que el sector de Explotación de minas y canteras (-1,43%) fue el único que registró una variación negativa.

Gráfico 9 Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Enero 2024pr



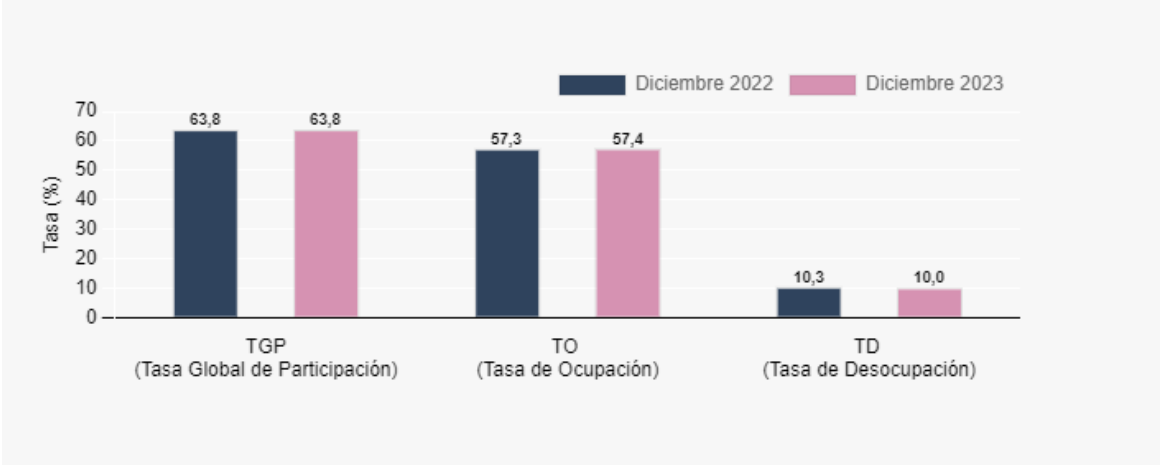
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

- ✓ Desempleo

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.

Gráfico 10 Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Diciembre (2022-2023)



Fuente: DANE

Para el 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, lo que representó una reducción de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (56,5%).

Gráfico 11 Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Año (2015-2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Tasa Representativa del Mercado – TRM

Según lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en publicación diaria en https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819, con relación a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM-.
Se define la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– como el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para las fechas 17/02/2024 al 20/02/2024 se certifica la TRM en $ 3.917,84.

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,917.84	17/Feb/2024 - 20/Feb/2024

La fluctuación de la TRM está en marcada en factores externos, como las guerras y su efecto en el precio del petróleo y menor medida por situaciones internas, entre las que se incluyen las reformas el presentadas por el gobierno nacional.

Ilustración 5 Variación TRM transcurrido año 2024.



Fuente ANIF 2024-Centro de Estudios Económicos

Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales

Agentes o participantes del sector:

En Colombia algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector son:

- Comité de la Industria Química (ANDI)
- Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS
- Asociación Colombiana De Ingeniería Química Y Profesiones Afines
- Asociación de Industrias Farmacéuticas en Colombia - ASINFAR
- Asociación de laboratorios farmacéuticos de investigación y Desarrollo – AFIDRO
- Asociación Colombiana de la Industria Farmacéutica – ASCIF
- Federación Naturista Colombiana – FENAT
- Centro de Información de Seguridad sobre Productos Químicos - CISPROQUIM

4.2. Aspectos regulatorios del sector.

A continuación, se enlistan los documentos normativos que regulan el sector en Colombia:

- Comité de la Industria Química (ANDI)
- Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS
- Asociación Colombiana De Ingeniería Química Y Profesiones Afines
- Asociación de Industrias Farmacéuticas en Colombia - ASINFAR
- Asociación de laboratorios farmacéuticos de investigación y Desarrollo – AFIDRO
- Asociación Colombiana de la Industria Farmacéutica – ASCIF
- Federación Naturista Colombiana – FENAT
- Centro de Información de Seguridad sobre Productos Químicos - CISPROQUIM

4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha suscrito en años anteriores contratos con la EMPRESA

COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VECOL S.A.:

No. De contrato	Vigencia	Objeto	Valor total de la vigencia
GGC-031-2023	2023	Adquisición de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana	$ 449.980.000
GGC-016-2022	2022	Adquisición de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana	$ 399.998.198
GGC-019-2021	2021	Adelantar la compra de vacunas contra la Encefalitis Equina Venezolana	$ 321.450.000
GGC-080-2020	2020	Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana	$ 299.986.180
GGC-046-2019	2019	Adquisición de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana-EEV	$ 499.999.500
GGC-039-2018	2018	Compra de vacunas contra la Encefalitis Equina Venezolana	$ 849.720.000
GGC-005-2017	2017	Compra de vacunas contra la Encefalitis Equina Venezolana	$ 239.913.010

En conclusión, las contrataciones anteriormente relacionadas son comparables en su objeto contractual, forma de pago, tipo de proceso, tipo de contrato, garantías exigidas y contratista.

Antecedentes Externos

Se debe tener en cuenta que como el ICA es la entidad responsable de velar por la sanidad agropecuaria de país, sólo el Instituto realiza compras de este reactivo a nivel estatal, por este motivo no se tiene referencia dentro del sector público de procesos con características similares.

4.3. Análisis de la oferta

La Empresa Colombiana de Productos Veterinarios - VECOL S.A., tiene registrado el producto denominado “Vacuna Encefalitis Equina” con registro ICA 998-DB, siendo el único registro con indicaciones “Para la inmunización activa de equinos, asnales y mulares sanos contra la enfermedad de la Encefalomielitis Equina Venezolana (EEV).

Presentando una oferta económica del producto a adquirir, mediante cotización remitida el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO el 10 de mayo de 2024, en las siguientes condiciones:

En relación a los dos años anteriores en los cuáles se adquirió la vacuna de encefalitis equina venezolana, el valor para el año 2024 tiene un equilibrio económico en razón a cantidad de vacunas que se van a adquirir.

No.	ELEMENTO	VALOR UNITARIO X DOSIS 2022	VALOR UNITARIO X DOSIS 2023	VALOR UNITARIO X DOSIS 2024
1	Vacuna cepa TC-83 contra la Encefalitis Equina Venezolana.Frascos por 10 dosis	$ 2.251	$ 2.546	$2.800

4.3.1. Verificación de la oferta económica

Análisis de la variación de precios frente a las vigencias anteriores

Verificados los precios históricos del ítem a contratar en el presente proceso ajustado a la oferta allegada por el proveedor exclusivo, frente a lo contratado en la vigencia 2023, se identificó incremento del 10% de precio de la vacuna para este año dado que esta con aumento de un 0.72% de variación precio por unidad valor por encima del IPC del 9.28% de 2023, frente al único Ítem, se consideró el comparativo del aumento entre las vigencias 2022 y 2023, obteniendo en promedio de incremento de 0% siendo igualmente único ítem, no presentaron diferencias que superaran la variación del IPC de 2022.

El valor de las vacunas contra la EEV presentados por el contratista para 2024 tiene un incremento del 0,72% con respecto a los mismos bienes adquiridos en la vigencia 2023. Este incremento es superior al valor del IPC del año 2023.

No.	ELEMENTO	VALOR UNITARIO X DOSIS 2023	VALOR UNITARIO X DOSIS 2024	Incremento 2023-2024
1	Vacuna cepa TC-83 contra la Encefalitis Equina Venezolana. Frascos por 10 dosis	$ 2.547	$ 2.800	10%

Por lo anterior se solicitó justificación al proveedor del aumento y el posible ajuste al valor relacionado en el ítem correspondiente, a lo cual se recibió respuesta de la firma VECOL mediante correo electrónico donde relacionó del 29 de abril de 2024 donde aclaró:

De: Rocío Marcela Altuzarra basto <servicio.cliente@vecol.com.co>
Enviado: lunes, 29 de abril de 2024 15:09
Para: Diana Patricia Dallos Rodriguez <diana.dallos@ica.gov.co>
Cc: Andres Felipe Osejo Varona <andres.osejo@ica.gov.co>; Fernanda Carolina Cubides Suescun <fernanda.cubides@ica.gov.co>; Hoffman Leonardo Escobar Guevara <leonardo.escobar@vecol.com.co>
Asunto: Re: estudios previos vacuna encefalitis 2024

No suele recibir correos electrónicos de servicio.cliente@vecol.com.co. Por qué esto es importante

Buenas tardes señores ICA:

Para responder a su pregunta sobre el por qué del incremento en un 10 % de la vacuna Encefalitis equina venezolana para el presente año, queremos comentarles que tenemos incrementos del más del 13% en algunas de las materias primas importadas. Las materias primas que utilizamos para la producción de vacunas veterinarias son las mismas que se utilizan para la producción de vacunas humanas y que por la producción de la vacuna contra la Covid 19, han experimentado desde hace 4 años escasez y aumento en sus precios.

En un esfuerzo para mantener el precio de la vacuna Encefalitis equina venezolana para la campaña en $2.800 por dosis para este año y la rentabilidad y sostenibilidad de nuestra empresa hemos transferido los mayores incrementos en los precios de las materias primas al precio que se da a los sectores productivos con mayor poder adquisitivo.

Esperamos su comprensión en todas estas dinámicas del mercado y poder seguir siempre trabajando en pro de la sanidad y el mejoramiento productivo de nuestro campo colombiano.

Cordialmente,

ROCÍO MARCELA ALTUZARRA BASTO
Profesional de Servicio al Cliente
VECOL S.A.
+57 (601) 425-4800
Av. El dorado 82-93
Código postal 110931, Bogotá, D.C. - Colombia
servicio.cliente@vecol.com.co
www.vecol.com.co

4.3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($459.984.000) exentos de IVA.**

Análisis del proponente

Siguiendo la recomendación de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se verificó la capacidad financiera y organizacional de la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VECOL S.A., con información al corte del 31 de diciembre de 2022

Descripción general del proveedor y experiencia	Cobertura geográfica

• Es una entidad vinculada al Ministerio de Agricultura yDesarrollo Rural. • Cuenta con 48 años de experiencia en el país y está encargada de brindar soluciones integrales para promoverla sanidad animal y la productividad del sector agropecuario.	Nivel Nacional
• Son exportadores de la vacuna contra la Fiebre Aftosahacia Ecuador y Uruguay. • Cuentan con acuerdos comerciales en diferentes países para la importación de productos terminados; desde China (productos agroquímicos), Rusia (fertilizantes), España y Estados Unidos (suplementos). • Tienen alianzas estratégicas con entidades como la Cámara de Comercio de Bogotá, Procolombia y diferentes embajadas para la búsqueda de mercados en otros países. • No reporta sanciones.	
Categorías a las que sirve	Productos / servicios en portafolio
• Animales de producción • Animales de compañía • Agrícola y fertilizantes • Aftosa	• Vacunas (antiaftosa; estomatitis;cepa 19; Vacuna EncefalitisEquina; Rabigán; Rayovacuna; Vacuna triple HA; Hexagán) • Phibro Animal Health Corporation • Antibióticos • Antiparasitarios • Hormonales • Vitaminas, Multivitamínicos y Minerales • Analgésicos, Antipiréticos, Antiinflamatorios • Desinfectantes • Herbicidas, Insecticidas, Fungicidas • Fertilizantes
CAPACIDAD FINANCIERA	
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022: INDICE DE LIQUIDEZ: 3,26 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,14 RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 15.952,81	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,02

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el proponente CUMPLE con las mínimas condiciones que reflejan la salud financiera a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad para desempeñar oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

4.3.3. Verificación de precios artificialmente bajos

Se considera que no aplica, en razón a que no es comparable con otro proponente, se verifica el equilibrio de la oferta y cotización de los bienes a adquirir precios a 2024, en relación a los dos años anteriores 2022 y 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para esta modalidad de contratación, no se analizan factores de selección, por cuanto se trata de una contratación directa, en la que se analiza cuál de las causales que expresamente ha señalado la Ley se aplica para el caso en particular.

De manera que al ser la empresa VECOL S.A. la única autorizada para vender el biológico, de conformidad con la constancia expedida por la señora VIVIANA SOFÍA ZAMORA PINEDA Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios en el sentido de que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Se encuentra con registro vigente como productor de Biológicos de uso veterinario ante el ICA y que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A tiene registrado el producto denominado “Vacuna Encefalitis Equina” con registro 998-DB, siendo el único registro con indicaciones “Para la inmunización activa de equinos, asnales y mulares sanos contra la enfermedad de la Encefalomielitis Equina Venezolana (EEV).

La Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2°, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
Que la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal g) del numeral 4º del artículo 2, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

"g). Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

La posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los Estudios previos determinan que definitivamente no existe la pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficiencia iría en contra de losprincipios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

La normativa del Sistema de Compra Pública consagra dos hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otralo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciaciónentre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o deautor.

5.1. Desempate

N/A

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

N/A

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

- La empresa VECOL SA, presentó al ICA para este proceso de contratación, HOJA DE VIDA como persona jurídica, en donde se aporta información de ejecución de 3 contratos estatales para el año 2023.

  Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá D.C.: EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. Sigla: VECOL S.A. con Nit: 899.999.002-4, de fecha 27 de febrero de 2024.

  En donde se establece el objeto social de la empresa: La promoción y el estímulo del incremento de la producción agropecuaria y de sus insumos, así como el mejoramiento de la salud humana y animal, mediante la producción, distribución, venta, comercialización, importación, exportación e investigación científica de productos biotecnológicos, químicos, farmacéuticos, agrícolas e industriales.

- Certificado de empresa revisora fiscal de pago de aportes parafiscales a enero de 2024, de la empresa EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.- VECOL S.A:

Los registros contables no auditados, por el período de un mes comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024 de las Subcuentas 2490500101 "Aportes al ICBF y SENA", 2511220101 "Aporte fond pensiones empleador", 2511230101 "Aport seg social salud-emp", 2511240101 "Aporte caja comp.familiar", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

- Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación como persona jurídica de EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. Sigla: VECOL S.A. con Nit: 899.999.002-4, de 7 de febrero de 2024, en donde se registró que no tenía sanciones disciplinarias.
- Copia de registro único tributario RUT de la DIAN EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.- VECOL SA, generado 27 de febrero de 2024.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Para este proceso de contratación la empresa VECOL SA, presentó los estados financieros a corte diciembre 31 de 2022, certificados por empresa de auditoría financiera, en donde consta la capacidad económica, las líneas de negocios, productos comercializados e información para demostrar la solidez financiera de la empresa:

Reporte patrimonio de empresa: Página 72. Estados Financieros.

NOTA 21: PATRIMONIO

Patrimonio Institucional	31 dic 2022	31 dic 2021
Capital Social (a)	95.703.403.329	93.373.864.199
Prima en colocación de acciones (b)	(359.557.321)	(359.557.321)
Reservas (c)	45.063.954.664	44.232.185.880
Utilidad del ejercicio (d)	9.737.186.092	8.317.687.838
Utilidades Acumuladas (e)	153.982.469.234	148.134.835.248
Otro resultado integral (d)	21.240.187.173	24.974.570.368
Total	325.367.643.171	318.673.586.212

Reporte ventas brutas en estados financieros Pág. 73:

NOTA 22: VENTAS BRUTAS

Los ingresos son medidos al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, el saldo a 31 de diciembre es:

Ventas Brutas	31-dic-22	Part % 2022	31-dic-21	Part % 2021	Var %
Medicamentos de uso veterinario	105.569.280.200	80,38	86.334.338.548	73,96	22,28
Productos agrícolas	23.468.478.852	17,87	28.622.061.690	24,52	(18,01)
Otros bienes comercializados	2.292.744.049	1,75	1.778.840.343	1,52	28,89
Total	131.330.503.101	100,00	116.735.240.581	100	12,50

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

N/A

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

N/A

6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

24PAA-OFN-278-BS - Adquisición de vacuna contra el virus de la encefalitis equina venezolana

VECOL

GV1- 1311

FECHA: mayo 10 de 2024

PARA: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

DE: GERENCIA COMERCIAL TEL: 4 2454800 EXT 219

NIT. 899.999.002-4
NOTA: SOMOS AUTORRETENEDORES
GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL ICA CÓDIGO 2423
SOCIEDAD ANÓNIMA DE ECONOMÍA MIXTA VINCULADA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

MENSAJE

Atendiendo su solicitud, nos permitimos cotizarles el siguiente producto:

VACUNA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA

FRASCO X 10 DOSIS PRECIO X DOSIS: $ 2.800

CANTIDAD OFRECIDA: 164.280 dosis PRECIO TOTAL: $ 459.984.000

NOTA: Este precio es para la compra para el año 2024.

Se entregarán 164.280 stickers autoadhesivos, es decir un sticker por dosis. Como bonificación a esta compra se entregarán 8.214 jeringas con su respectiva aguja y 41.070 agujas de 21 x 1", sin costo alguno.

ENTREGA: se realizarán dos entregas:

Mayo 23: 60% de las dosis cotizadas, es decir 98.568 dosis
Julio 30: 40% de las dosis cotizadas, es decir 65.712 dosis

TRANSPORTE: La entrega de la vacuna se realizará en las diferentes seccionales del ICA y el costo de los envíos será asumido por Vecol S.A. y se coordinará y concertará con el Supervisor del contrato para garantizar la cadena de frío.

VALIDEZ: 90 días después de emitida la presente cotización.

Cordialmente,

LEONARDO ESCOBAR GUEVARA
Director UEN Animales de Producción
Teléfono: 3186082105 -3114747268
e-mail: leonardo.escobar@vecol.com.co

Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A.
Avenida El Dorado No. 82-93 – PBX: (57) 425 4800 FAX: (57) 425 4835
Bogotá D.C. – Colombia – Sur América

6.3.3 Experiencia del proponente
N/A
6.3.3.1 Experiencia general
N/A
6.3.3.2 Experiencia específica
N/A
6.4 Criterios Diferenciales
N/A

6.5 Acreditación de la experiencia
N/A
7. FACTORES DE CALIFICACIÓN
N/A
7.1 Factor Técnico
La Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Se encuentra con registro vigente como productor de Biológicos de uso veterinario ante el ICA y que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A tiene registrado el producto denominado “Vacuna Encefalitis Equina” con registro 998-DB, siendo el único registro con indicaciones “Para la inmunización activa de equinos, asnales y mulares sanos contra la enfermedad de la Encefalomielitis Equina Venezolana (EEV)
7.2 Factor Económico
Por el tipo de bien a adquirir en la presente contratación, debe ser directa, porque la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Se encuentra con registro vigente como productor de Biológicos de uso veterinario ante el ICA y que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A tiene registrado el producto denominado “Vacuna Encefalitis Equina” con registro 998-DB, siendo el único registro con indicaciones “Para la inmunización activa de equinos, asnales y mulares sanos contra la enfermedad de la Encefalomielitis Equina Venezolana (EEV). En consecuencia, no aplicarían factores de calificación, ya que no se presentarán otros proponentes.
7.3 Factor apoyo a Industria Nacional
N/A
7.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021
N/A
7.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad

N/A

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Por el tipo y naturaleza de los bienes a adquirir, su importancia y necesidad para la prevención de la enfermedad de encefalitis equina Venezolana, y de tratarse de productos que procuran por el mantenimiento de la sanidad animal del país, se deben exigir las siguientes garantías:

Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los insumos adquiridos, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i)perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.

Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales para garantizar el cumplimiento general de contrato 5% del valor del contrato Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

N/A

12. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

N/A

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2024.

Proyecto de Inversión		Prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional.
Código BPIN		202300000000139

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	Mes estimado de presentación oferta	VR. AFECTADO
7024	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02 ADQUIS. DEBYS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Adquisición de vacuna contra la Encefalitis Equina Venezolana -EEV	**$460.000.000**	**Marzo 2024**	**$ 459.984.000**

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se aporta el Certificado de NO existencias en almacén. En 0 unidades existentes. Suscrito por COORDINADOR GRUPO GESTIÓN CONTROL DE ACTIVOS Y ALMACEN. De 23 de enero de 2024.

Vacuna liofilizada preparada con virus atenuado de la encefalomielitis equina venezolana Cepa TC83.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

N/A

15. ANEXOS

1. ANEXO 1. Matriz de riesgos
2. CDP. 7024 de 25 de enero de 2024
3. Formato de solicitud de contratación.
4. Certificado de no existencia de los bienes a adquirir, otorgado por almacén ICA de 23 de enero de 2024.
5. Cotización emitida por Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Vecol S.A, de 29 de febrero de 2024, dirigida al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO de la unidad de producto a adquirir Vacuna cepa TC-83 contra la Encefalitis Equina Venezolana.
6. Certificado de registro ICA de vacuna de encefalitis equina Venezolana, con registro ICA 998-DB, siendo el único registro con indicaciones “Para la inmunización activa de equinos, asnales y mulares sanos contra la enfermedad de la Encefalomielitis Equina Venezolana (EEV). Certificado de fecha 27 de febrero de 2023 suscrito por la Directora de Inocuidad de Insumos Veterinarios ICA.

7. Documentación para contratación:

- Documentos que soportan la causal de contratación directa.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa contratista expedido por la Cámara de Comercio de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Vecol (con 30 días máximo de expedición) 27 de febrero de 2024.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la empresa.
- Certificación Bancaria.
- RUT Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Vecol
- Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 de Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Vecol. Certificado por la empresa de revisoría fiscal
- Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales Empresa Colombiana de

Productos Veterinarios VECOL S.A Vecol. Certificado por la empresa de revisoría fiscal a enero de 2024.

- Documento de identificación, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal)
- Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas de empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A Vecol.
- Documentación de: Contrato VECOL SA con MINISTERIO DE SALUD año 2023, vacuna antirrábica, para acreditar experiencia general.
- Documentación Contrato de Compraventa de VECOL SA, con INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- AÑO 2023- Adquisición de vacuna de encefalitis equina venezolana, para acreditar experiencia especifica.

NOMBRE: EDILBERTO BRITO SIERRA
CARGO: SUBGERENTE DE PROTECCIÓN ANIMAL- INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

ANDRÉS FELIPE OSEJO VARONA
DIRECTOR TÉCNICO DE SANIDAD ANIMAL SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Elaboró: Diana Patricia Dallos Rodríguez
Fernanda Carolina Cubides Suescun
Revisó: Andrés Felipe Osejo Varona